



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00666 -2015-A/MPMN

Moquegua, **24 JUN. 2015**

VISTO: El proveído del Oficio N° 084-2015-GG-GPP/GM/MPMN, mediante el cual se solicita proyectar resolución encargando al IVPMN la elaboración de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico de Vía Vecinal R - 37; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Oficio del visto, la Gerencia General del Instituto de Vial Provincial Mariscal Nieto (IVPMN) hace conocer que de acuerdo al Mapa del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), aprobado con Decreto Supremo N° 036-2011-MTC, actualizado con Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, está clasificada como Vía Vecinal No Registrada, con el Código R-37 el tramo de vía Emp. PE -36A (Carretera Binacional) –Puente Los Ángeles –Emp PE – 36 A (Puente El Rosal), con una longitud de 3,74 Km. y como vía Urbana el tramo Emp. R-36 (Puente El Rosal) – Puente La Villa, con una longitud de 0.70 Km;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en inciso c) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, son autoridades competente, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, para la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural; razón por la que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es competente para la gestión de la vía vecinal mencionada en el considerando precedente;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, confirma al Instituto Vial Provincial (IVP) como organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales, en base a los recursos transferidos; por lo que la Municipalidad ve por conveniente encargar al Instituto Vial Provincial Mariscal Nieto la elaboración del Estudio de Preinversión y el Expediente Técnico para la rehabilitación de vía vecinal mencionada en el segundo considerando de esta resolución;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Instituto Vial Provincial Mariscal Nieto la elaboración del Estudio de Preinversión y del Expediente Técnico para la rehabilitación de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Vía Vecinal No Registrada, con el Código R-37, tramo Emp. PE -36A (Carretera Binacional) – Puente Los Ángeles –Emp PE – 36 A (Puente El Rosal), con una logitud de 3,74 Km. y el tramo Emp. R-36 (Puente El Rosal) – Puente La Villa, con una longitud de 0.70 Km; de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al IVP Mariscal Nieto. **REMITIENDO** copia a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE